

**CLAUSULA ADICIONAL NO.1 DEL CONTRATO NO.202100280**

<b>CONTRATO INTERADMINISTRATIVO:</b>	1004 DE 2021
<b>PLAZO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO:</b>	31/12/2021
<b>CONTRATO No:</b>	202100280
<b>PLAZO DEL CONTRATO</b>	Hasta el 10 de diciembre de 2021.
<b>CONTRATISTA:</b>	AUTECO MOBILITY S.A.S.
<b>NIT:</b>	901249413-7
<b>OBJETO DEL CONTRATO:</b>	Compraventa un (1) Vehículo eléctrico Tipo Pick Up, Para el Municipio de Bello.
<b>PLAZO INICIAL DEL CONTRATO:</b>	Hasta el 10 de diciembre de 2021
<b>VALOR DEL CONTRATO:</b>	CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NUEVE PESOS M.L. (\$191.199.609 ) IVA incluido
<b>CLAUSULA ADICIONAL No 1</b>	<b>Plazo: Hasta el 31 de diciembre de 2021.</b>

La presente constituye la Cláusula adicional No.1 del contrato 202100280 cuyo objeto es “Compraventa un (1) Vehículo eléctrico Tipo Pick Up, Para el Municipio de Bello ”, por el cual se amplía el plazo de ejecución, previas las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

- A. Entre la EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS - ESU y la sociedad AUTECO MOBILITY S.A.S., el día 24 DE NOVIEMBRE DE 2021 suscribieron el Contrato 202100280, con un valor de CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NUEVE PESOS M.L. (\$191.199.609 ) IVA incluido, y un plazo de ejecución hasta el 10 de diciembre de 2021.
- B. Que, en cumplimiento del reglamento de contratación de la ESU, mediante radicado No. 2021009879, la supervisión del contrato 202100280 presentó justificación mediante la cual expone la necesidad de ampliar el plazo de ejecución del contrato hasta el día 31 de diciembre de 2021.
- C. Que la presente cláusula adicional se suscribe con fundamento en el artículo 39 del Acuerdo 090 de 2019, el cual establece que: *“todas las disposiciones salvo la que estipula el objeto de los mismos podrán adicionarse o modificarse mientras el contrato este vigente”*.

Por lo anterior, las partes acuerdan:

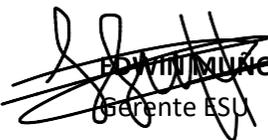
**PRIMERO:** Ampliar el plazo de ejecución del contrato 202100280 hasta el 31 de diciembre de 2021.

**SEGUNDO:** el Contratista deberá reponer el monto de la garantía cada vez que, en razón de los requerimientos o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si el Contratista se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, la ESU podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna. Así las cosas, se deberán actualizar las coberturas a que haya lugar y realizar las respectivas anotaciones, incluyendo como asegurado y beneficiario a la EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS ESU y/o al Municipio de Medellín.

**TERCERO:** Al recibo del presente documento, el CONTRATISTA, contará con máximo dos (2) días hábiles para la suscripción y legalización del presente documento.

**CUARTO:** Las modificaciones que se estipulan en el presente documento, no constituyen novación al contrato, el cual continúa vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permanecerán indemnes.

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, diez (10) de diciembre de 2021.

  
EDWIN MUÑOZ ARISTIZABAL  
Gerente ESU

  
SANDRA MILENA LOPEZ MARQUEZ  
Representante Legal.

Aprobó: Mauricio Alejandro Patiño Restrepo - Subgerente de Servicios   
Aprobó: Juan Felipe Hernández, Secretario General   
Aprobó: Marelbi Verbel Peña, Subgerente Administrativa y Financiera   
Aprobó: Nancy Hurtado, Supervisora-Contrato   
Revisó: Juan Esteban Hoyos, profesional universitario - Unidad de Gestión Jurídica   
Revisó: Erika Natalia Ramírez, Asesora de Gerencia   
Proyectó: Leidy Laura Graciano - Profesional Universitario – Unidad Estratégica de Servicios Logísticos 